AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

F A L L O

Con fundamento en el artículo 33 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación (en adelante "El Acuerdo"), Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la licitación pública, Apartado II.2.5. Del fallo, Subcapítulo II.3. De las excepciones a la licitación pública, Apartado II.3.1. De la invitación a cuando menos tres personas de las Reglas de operación para adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios en la ASF (en adelante "Las Reglas") y el numeral 2.7 Comunicación del fallo de las bases de la convocatoria, se emite el Fallo relativo a la **Invitación a cuando menos tres personas internacional abierta No. ASF-DGRMS-ITPIA-06/2026, "Adquisición de sillas operativas con descansabrazos".**

De conformidad con los artículos 32 y 33 de "El Acuerdo", Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la licitación pública, Apartado II.2.4. De la evaluación de las proposiciones, numeral 2 de "Las Reglas" y numeral 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.1. Criterio de evaluación binaria de las bases de la convocatoria, la Subdirección de Inventarios y Almacén, mediante tarjeta de fecha 10 de noviembre de 2026, remite el dictamen de evaluación a la Subdirección de Adquisiciones, donde se detalla la revisión cualitativa a la documentación legal y la evaluación a las propuestas técnicas y económicas, de las proposiciones presentadas por los licitantes: **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., Muebles Roal, S.A. de C.V. y Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V.,** determinando lo siguiente:

Evaluación legal y administrativa:

La Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, a través de la Subdirección de Inventarios y Almacén, realizó la evaluación cualitativa de los requisitos legales de las propuestas de los licitantes **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., Muebles Roal, S.A. de C.V. y Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V.,** concluyendo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de "El Acuerdo", se desecha por incumplimiento de los requisitos legales establecidos en el numeral 3.2 Documentación legal, de las bases de la convocatoria, las propuestas de los licitantes: **Muebles Roal, S.A. de C.V. y Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V.,** de conformidad con lo indicado en el numeral 2.11 Causas de desechamiento de las bases de la convocatoria, como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
Muebles Roal, S.A. de C.V.	**No cumple** con lo solicitado en el subnumeral 3.2, apartado 3.2.14 de las bases de la convocatoria, toda vez que el licitante no presentó la manifestación de que los precios que oferta en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios ("Anexo 8") o, en su caso, el formato del "Anexo 8" de la convocatoria, en el que el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello manifieste que	*"(…)* ***3. Requisitos para participar en la invitación e integración de la documentación legal, técnica y económica.*** *(…)* *3.2 Documentación legal* *(…)*

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
	"no le aplica", en virtud de que su representada es de nacionalidad mexicana.	*3.2.14 El licitante extranjero, deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, manifestación de que los precios que oferta en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios ("Anexo 8"). El licitante nacional deberá presentar el formato del "Anexo 8", en el que el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello manifieste que "no le aplica", en virtud de que su representada es de nacionalidad mexicana".* El incumplimiento del licitante Muebles Roal, S.A. de C.V., antes señalado afecta la solvencia de la proposición presentada, en virtud de que no cumplió con la totalidad de los requisitos legales establecidos en las bases de la convocatoria, por lo que conforme a lo previsto en el numeral 2.11 causas de desechamiento, subnumerales 2.11.1, 2.11.18, 2.11.19 y 2.11.23 de las bases de la convocatoria que a la letra establecen: *"**2.11 causas de desechamiento*** *2.11.1 Además de las explícitamente señaladas en casos concretos, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria que afecte la solvencia de la propuesta (técnica o económica).* *(…)* *2.11.18 La falta de presentación de alguno de los documentos solicitados como obligatorios conforme a lo indicado en la convocatoria, sus anexos y las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria.* *2.11.19 La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos establecidos en los documentos obligatorios de la presente convocatoria, sus anexos y las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria.* *(…)*

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
		2.11.23 Las demás que se establezcan en la presente convocatoria." Por los motivos antes señalados, se **desecha la propuesta** del licitante Muebles Roal, S.A. de C.V.

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V.	**No cumple** con lo solicitado en el subnumeral 3.2, apartados 3.2.11, 3.2.12, 3.2.15 y 3.2.16 de las bases de la convocatoria, toda vez que el licitante en el escrito presentado para el apartado 3.2.11 omitió señalar: *"quedando obligado a liberar y sacar a salvo a la "convocante" de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria derivada de cualquier conflicto laboral o de seguridad social que se presente durante la vigencia del "contrato", así como durante los doce meses siguientes a su conclusión"*. Para el escrito entregado para el apartado 3.2.12 omitió señalar: *"la conformidad de ajustarse a sus términos"*. En el escrito presentado para el apartado 3.2.15, omitió señalar: *"que el representante legal, así como los socios o accionistas de la persona moral en su carácter de licitante que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*, y en el escrito presentado para el apartado 3.2.16, no manifestó *"que el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello que actúa a su nombre o representación de la persona moral en su carácter de "licitante" no se encuentra en el supuesto del artículo 24 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*, por lo antes expuesto el licitante incumple con lo establecido en el subnumeral y apartados antes referidos.	*"(…)* ***3. Requisitos para participar en la invitación e integración de la documentación legal, técnica y económica.*** *(…)* *3.2 Documentación legal* *(…)* *3.2.11 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni, enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado será el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas en materia del trabajo y seguridad social, de todo el personal que se encuentre a su disposición, mando, dirección o supervisión, que destine a la entrega de los bienes, quedando obligado a liberar y sacar a salvo a la "convocante" de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria derivada de cualquier conflicto laboral o de seguridad social que se presente durante la vigencia del "contrato", así como durante los doce meses siguientes a su conclusión.* *3.2.12 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito en el que manifieste que conoce el contenido del modelo del **"contrato" (Anexo 4)** y la conformidad de ajustarse a sus términos (**no adjuntar al escrito el modelo del "contrato").*** *(…)* *3.2.15 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras*

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
		ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito que contenga la ***manifestación bajo protesta de decir verdad*** *de que el representante legal, así como los socios o accionistas de la persona moral en su carácter de* ***Licitante*** *que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.* *3.2.16 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito que contenga la* ***manifestación bajo protesta de decir verdad*** *de que el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello que actúa a su nombre o representación de la persona moral en su carácter de* ***"Licitante"*** *no se encuentra en el supuesto del artículo 24 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".* Las omisiones del licitante Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V., antes señalados afectan la solvencia de la proposición presentada, en virtud de que no cumplió con la totalidad de los requisitos legales establecidos en las bases de la convocatoria, por lo que conforme a lo previsto en el numeral 2.11 causas de desechamiento, subnumerales 2.11.1, 2.11.18, 2.11.19 y 2.11.23 de las bases de la convocatoria que a la letra establecen: ***"2.11 Causas de desechamiento*** *2.11.1 Además de las explícitamente senaladas en casos concretos, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria que afecte la solvencia de la propuesta (técnica o económica).* *(...)* *2.11.18 La falta de presentación de alguno de los documentos solicitados como obligatorios conforme a lo indicado en la convocatoria, sus*

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
		anexos y las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria. *2.11.19 La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos establecidos en los documentos obligatorios de la presente convocatoria, sus anexos y las precisiones derivadas de las aclaraciones a la convocatoria.* *(…)* *2.11.23 Las demás que se establezcan en la presente convocatoria."* Por los motivos antes señalados, se **desecha la propuesta** del licitante Ergonomía Mexicana, S.A. de C.V.

El licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** cumple con la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 3.2 Documentación legal de las bases de la convocatoria, por lo que es susceptible de analizarse técnicamente.

Evaluación técnica de la proposición que cumplió con los requisitos legales

La Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos a través de la Subdirección de Inventarios y Almacén, realizó la evaluación cualitativa de la propuesta técnica del licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.3 Propuesta Técnica y 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.2 Evaluación de la propuesta técnica, de las bases de la convocatoria, concluyendo lo siguiente:

El licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** cumple con lo solicitado en los numerales 3.3 Propuesta técnica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.2 Evaluación de la propuesta técnica de las bases de la convocatoria; así como con el Anexo A, Anexo Técnico de bienes (Especificaciones técnicas), por lo que es susceptible de analizarse económicamente.

Evaluación económica de la proposición que resultó solvente en su propuesta técnica

La Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos a través de la Subdirección de Inventarios y Almacén, realizó la evaluación cualitativa de la propuesta económica del licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4 Propuesta económica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.3 Evaluación de la propuesta económica y Anexo B Formato de la propuesta económica de las bases de la convocatoria, determinándose lo siguiente:

El licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** cumple con lo solicitado en los numerales 3.4 Propuesta económica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.3 Evaluación de la propuesta económica de las bases de la convocatoria.

Licitante cuya proposición resultó solvente

Conforme a lo establecido en el artículo 33, fracción II, de "El Acuerdo", derivado de la revisión cualitativa a la documentación legal y administrativa y evaluación a la propuesta técnica y económica, a continuación, se menciona al licitante cuya proposición resultó solvente, toda vez que cumplió con los requisitos solicitados en la presente invitación.

Licitante	Partida	Legal - Administrativa	Técnica	Económica
Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	Única	Cumple	Cumple	Cumple

Criterio de adjudicación del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción I, de "El Acuerdo" y lo señalado en el numeral 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato y subnumerales 4.1 Criterio de evaluación binaria y 4.4 Criterios de adjudicación del "Contrato" de las bases de la convocatoria a la **Invitación a cuando menos tres personas internacional abierta No. ASF-DGRMS-ITPIA-06/2026, "Adquisición de sillas operativas con descansabrazos"**, y toda vez que el contrato se adjudicará a un solo licitante, conforme a los numerales 1.2.3 y 4.4.2 de las bases de la convocatoria, se determina lo siguiente:

Se **adjudica** el contrato**, para la partida única,** a **precio fijo,** correspondiente a la **Invitación a cuando menos tres personas internacional abierta No. ASF-DGRMS-ITPIA-06/2026, Adquisición de sillas operativas con descansabrazos**, al licitante **Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.,** toda vez, que resulta la propuesta solvente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de "El Acuerdo".

De conformidad con el precio unitario ofertado en su propuesta económica, **mismo que será fijo durante la vigencia del contrato para la partida única,** bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas por la convocante en las bases de la convocatoria y anexos correspondientes, de acuerdo al detalle establecido en su propuesta económica.

Partida	Descripción	Marca y Modelo	Origen del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Importe
Única	Sillas Operativas con descansabrazos	Modelo Especial Marca PM Steele	México	Pieza	900	$3,985.00	$3,586,500.00	$573,840.00	$4,160,340.00
					Total		**$3,586,500.00**	**$573,840.00**	**$4,160,340.00**

El monto del contrato es de $3,586,500.00 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de $573,840.00 (Quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) dando un monto total de $4,160,340.00 (Cuatro millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestales serán ejercidos con recursos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

El pago de los bienes se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A, Anexo técnico de bienes, (Especificaciones técnicas), numeral 9. Forma de pago de las bases de la convocatoria.

La vigencia de la contratación será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se verificó en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al licitante y representante legal de la proposición que resultó solvente, con objeto de comprobar que no se encuentran inhabilitados, por lo que la Auditoría Superior de la Federación está en posibilidad de adjudicar el contrato, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, fracción IV, de "El Acuerdo".

Conforme al numeral 2.8 Firma del contrato, subnumeral 2.8.2 de las bases de la convocatoria, el representante legal del licitante adjudicado previo cotejo documental (día hábil posterior a la notificación del presente fallo), deberá presentarse a formalizar el contrato correspondiente, en la Dirección de Contratos y Convenios (DCyC) a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la comunicación del presente fallo en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono 55 5200 1500 extensiones 10478, 10986 y 10707.

De conformidad con el Capítulo IV. De los contratos y pedidos, Subcapítulo IV.3. De las garantías, numerales 3, 5 y 16 de "Las Reglas" y numeral 3.6 Garantías, Subnumeral 3.6.2 Garantía de cumplimiento del "Contrato" de las bases de la convocatoria el licitante adjudicado deberá presentar en días y horarios laborables a la "DRMAA" la garantía de cumplimiento **indivisible** del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo en las oficinas que ocupa dicha Dirección. Será responsabilidad de la persona "Administrador(a) del contrato" gestionar que el "Proveedor" presente la garantía de cumplimiento en tiempo y forma, por lo que deberá considerar los tiempos para su presentación a la "DRMAA" y ésta, a su vez, a la "DCyC".

Previo a su formalización, el representante legal del licitante adjudicado deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, opinión positiva de cumplimento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, asimismo los documentos indicados para cotejo documental en el numeral 2.8 Firma del contrato, subnumeral 2.8.1 Cotejo documental de las bases de la convocatoria, el día hábil posterior a la emisión del presente fallo en la DCyC en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de "El Acuerdo", con la comunicación del presente fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato de las bases de la convocatoria del procedimiento de contratación.

De conformidad con el artículo 58, segundo párrafo de "El Acuerdo" la proposición de los licitantes que no hubiesen sido adjudicados, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Auditoría Superior de la Federación podrá proceder a su devolución o destrucción.

Se emite el presente Fallo a los trece días del mes de noviembre de 2026.

ÁREA REQUIRENTE

Lic. Jesús González Díaz
Director General de Recursos Materiales y Servicios

LA CONVOCANTE

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Director de Recursos Materiales y Administración de Archivos

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2026, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.

LA CONVOCANTE

Lic. Abigail Jessica González Pérez
Subdirectora de Adquisiciones

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2026, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

C.P. Erika Marsela Ortíz López
Subdirectora de Inventarios y Almacén

Ing. Diana Montserrat Vázquez Dimas
Jefa de Departamento de Inventarios de Bienes Muebles

Esta hoja forma parte integral del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas internacional abierta No. ASF-DGRMS-ITPIA-06/2026, "Adquisición de sillas operativas con descansabrazos".

Revisó	Lic. Enrique Izaguirre Pérez	Jefe de Departamento de Adquisiciones	
Elaboró	Lic. Carlos Alberto Pérez Quevedo	Supervisor de Área Administrativa	